

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 26.01.00.U1

Fecha : 26/07/2026
Hora : 17:01
Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA Nº

000413

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METALICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL
Entregar a Sr(a) : YUCRA HANCCO ANTHONY WILVER
Fecha : 26/07/2026
Actividad Operativa : C0141 MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METALICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRA
Motivo : ADQUISIIION DE SOLVENTE PARA LIMPIEZA (THINNER) PARA LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METALICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0035	10	025	0050	9002	2000351	6000015

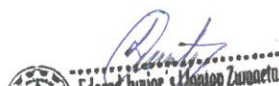
Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
731500040047	/ THINNER ACRILICO.	2.6.8.1.4.2	65.00	GALON

SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS


Anthony Wilver Yucra Hanco
INGENIERO CIVIL
CIP 160408
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS
AUTODEMA

MARCO ANTONIO CALSIN CUTIMBO
Sub Gerente de Operación y Mantenimiento


Edgar Junior y Antonia Zuniga
INGENIERO AGRICOLA
CIP N° 179977



Reg 216

Doc. 9840972
Exp. 5916164



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE SOLVENTE PARA LIMPIEZA (THINNER) PARA LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"

I. **AREA USUARIA:** La Sub-Gerencia de Operación y Mantenimiento – Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos – AUTODEMA – Ficha de Mantenimiento "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI" – META 035.

II. **BASE LEGAL:**

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley 32069 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OECE.

III. **FINALIDAD PÚBLICA:**

El PEIMS – AUTODEMA tiene entre sus funciones promover y propiciar el manejo racional e integral de los recursos hídricos en las cuencas de su ámbito. Es responsable de programar, ejecutar, controlar y supervisar la correcta distribución de los recursos hídricos entre los operadores de infraestructura hidráulica menor. La adquisición de materiales permitirá garantizar la operatividad de los sistemas la cual es en beneficio de la colectividad del estado peruano.

IV. **OBJETIVO DE LA ADQUISICION:**

4.1. **OBJETIVO GENERAL**

Adquirir solvente para limpieza (thinner) que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, con la finalidad de garantizar la adecuada preparación y limpieza de las superficies metálicas y de los equipos utilizados durante la ejecución de la ficha de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI", contribuyendo a la correcta aplicación del sistema de protección anticorrosiva y asegurando la calidad de los trabajos de mantenimiento.

4.2. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Adquirir solvente de limpieza (thinner) de calidad que permita la limpieza eficiente de superficies metálicas antes de la aplicación de imprimantes y pinturas, eliminando residuos de grasa, aceites, polvo y demás contaminantes.
- Garantizar la disponibilidad oportuna del solvente durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, evitando interrupciones en el cronograma de trabajo.
- Facilitar la limpieza de herramientas, equipos de aplicación y accesorios utilizados en las labores de pintado y protección anticorrosiva, preservando su correcto funcionamiento y prolongando su vida útil.
- Asegurar que el solvente suministrado sea compatible con el sistema de pintura especificado en la ficha de mantenimiento, contribuyendo a una adecuada adherencia y acabado del recubrimiento protector.

V. **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:**

5.1. Descripción de los bienes a contratar

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	65.00	GALON	SOLVENTE PARA LIMPIEZA (THINNER)

5.2. Características Técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN
------	-------------



SOLVENTE PARA LIMPIEZA (THINNER):**DESCRIPCION:**

Debe cumplir las siguientes características técnicas requeridas o superiores:

1

- Estado físico: Líquido.
- Sub tipo del producto: Acrílico.
- Color: Transparente e incoloro.
- Olor: Característico a solvente orgánico.
- Densidad a 20 °C: 0.80 – 0.90 g/cm³.
- Punto de ebullición inicial: 56 – 145 °C (aprox.).
- **Presentación**
 - ✓ Envase plástico. bidón
 - ✓ Capacidad: 1 galón.

**5.3. Forma De Entrega**

- Se realizará en una sola entrega.
- El bien debe de cumplir con las especificaciones técnicas y debe de estar en condiciones estables para su uso.

5.4. Garantía comercial:

El proveedor garantizará que el thinner acrílico suministrado sea **nuevo, de primer uso, sin adulteraciones, de fabricación reciente**, y que cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento, encontrándose libre de defectos de fabricación, contaminación, alteraciones en su composición, envases deteriorados o cualquier otra condición que afecte su calidad y desempeño.

Alcance de la garantía:

La garantía comercial cubre:

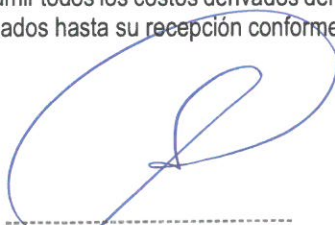
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento.
- Integridad del envase, debidamente sellado y sin evidencia de fugas, perforaciones o deformaciones.
- Correcta identificación del producto mediante etiqueta que indique su denominación, contenido, fabricante, lote y demás información correspondiente.
- Conservación de las propiedades físico-químicas del thinner durante el periodo de garantía, siempre que se almacene conforme a las recomendaciones del fabricante.
- Sustitución inmediata, sin costo adicional para la Entidad, de cualquier producto que presente defectos de fabricación, contaminación, envases dañados, pérdida de sus propiedades o incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Condiciones de la garantía:

- La garantía será asumida íntegramente por el proveedor, sin generar costo alguno para la Entidad.
- Ante la detección de productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, la Entidad notificará al proveedor, quien deberá efectuar el reemplazo del producto observado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados desde la notificación.
- El reemplazo deberá realizarse por un producto de iguales o superiores características técnicas, manteniendo las mismas condiciones de calidad y presentación ofertadas.
- La garantía no cubrirá daños ocasionados por almacenamiento, manipulación o uso inadecuado atribuible a la Entidad, siempre que el proveedor demuestre técnicamente dicha condición.
- El proveedor deberá asumir todos los costos derivados del retiro, transporte y reposición de los productos observados hasta su recepción conforme por parte de la Entidad.

VI. PERFIL DEL PROVEEDOR:

- Persona natural o Jurídica
- R.U.C. Activo.
- R.N.P. Vigente.


 Anthony Wilver Yucra Hancoco
 INGENIERO CIVIL
 CIP 160408


 Edgard Junior's Montoya Zuazeta
 INGENIERO AGRICOLA
 CIP N° 179977

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- El contratista deberá de adjuntar su CCI (Código de cuenta interbancaria) bajo declaración jurada.

VII. MODALIDAD DE PAGO:

Suma alzada.

VIII. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN:

8.1. Lugar de entrega

La entrega del bien se realizará en el almacén de Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), sito en Urb. La Marina E-8, en el distrito de Cayma, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.

8.2. Plazo de entrega

El plazo de entrega será de tres (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o notificación de la orden de compra al proveedor, en el siguiente horario de atención:

- Lunes a viernes: de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

En caso de presentarse algún contratiempo durante el proceso de compra, este deberá ser comunicado de inmediato al área usuaria, a fin de tomar las acciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas. De no hacerlo, será responsabilidad del contratista, aplicándose las penalidades establecidas por ley.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

9.1. Otras obligaciones

No corresponde

9.2. Adelantos

No corresponde

9.3. Confidencialidad

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recuperaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

9.4. Medidas de control durante la ejecución contractual

No corresponde

9.5. Conformidad

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

9.5.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad

- La verificación y preconformidad de la adquisición del bien será realizada por el Responsable Técnico de Mantenimiento (RETAM) y el Inspector Técnico de Actividades de Mantenimiento (ITAM), quienes serán responsables de constatar que el bien entregado cumpla con las especificaciones técnicas y descripciones establecidas en los términos de la contratación.
- La conformidad final será dada por la subgerencia de operación y mantenimiento
- En caso de que el bien no cumpla con dichas condiciones, este será rechazado y devuelto al proveedor para su cambio correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales o contractuales que correspondan.
- La conformidad del bien se emitirá en un plazo no mayor a siete (07) días calendario contados a partir de la fecha de recepción del bien en obra.



9.6. Forma de pago

El pago se realizará mediante la emisión de una (01) factura, **en un solo pago**, una vez efectuada la entrega del bien solicitado y previa verificación en el almacén, en coordinación con el Responsable Técnico de Mantenimiento (RETAM) y el Inspector Técnico de Actividades de Mantenimiento (ITAM).

El contratista deberá presentar la siguiente documentación para el trámite de pago:

- Factura electrónica a nombre de la entidad.
- Guía de remisión correspondiente.
- Otros documentos solicitados por la entidad, conforme a normativa interna.

La documentación deberá ser presentada al momento de la entrega del bien solicitado.

El pago se efectuará dentro del plazo establecido por la Ley de General de Contrataciones del Públicas, contado a partir de la aceptación de la conformidad.

9.7. Fórmula de reajuste

No corresponde

9.8. Modificaciones al contrato menor

De conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF modificado por el art. 2 del DS 001-2026-EF. Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. Las modificaciones se perfeccionan mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop, la cual forma parte del contrato menor. El servidor o funcionario que tenga facultades para suscribir los contratos menores, conforme a las normas de gestión interna de la entidad contratante, es quien se encuentra facultado para autorizar cualquier modificación a este y suscribir las actas respectivas, es quien se encuentra facultado para autorizar cualquier modificación a este y suscribir las actas respectivas, así como para resolver el contrato menor, de ser el caso. Cuando las normas de gestión interna no definan al servidor o funcionario, dichas acciones recaen en la DEC.

Los supuestos para la modificación del contrato pueden efectuarse de acuerdo con lo previsto en el art. 63 de la LGCP y 143 del DS 344-2025-ef, en cuanto corresponda.

9.9. Penalidad

En caso de que **EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se le aplicará automáticamente una **penalidad por mora**, por cada día de atraso que le sea imputable, conforme a lo dispuesto en el **numeral 120.1 del Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: $F = 0.40$

La penalidad por mora **no excederá el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente** o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, **la Entidad se reserva el derecho de exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación contractual**, sin perjuicio de la resolución del contrato u otras medidas legales que correspondan.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.



9.10. Responsabilidad por vicios ocultos

No contempla.

9.11. Resolución del contrato

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 del RLGCP y el art. 68 de la LGCP. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula de anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g. El contrato menor también podrá resolverse por la causal de mutuo disenso, establecida en el art. 1313 del código civil, previo sustento del área usuaria y pronunciamiento de la DEC.

La resolución del contrato se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladiscop. Y se acompaña del respectivo sustento que genera a resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe de haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

9.12. Compromiso anticorrupción

EL CONTRATISTA declarara y garantizara no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se comprometerá a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

9.13. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

9.14. Sanciones

De conformidad al art. 88 de la Ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones: Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la Ley 32069.

9.15. Afectación presupuestal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META PRESUPUESTAL	: META 035 - "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"
ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DE LA PANTALLA METÁLICA DEL DIQUE DE BLOQUES DE LA PRESA EL FRAYLE DEL SISTEMA REGULADO CHILI"



Anthony Wilver Yucra Hancoco
INGENIERO CIVIL
CIP 160408



Edgardo Junior S. Lloayza Zumaeta
INGENIERO AGRÍCOLA
CIP N° 179977